



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2008 /MDV-ALC

Ventanilla, 14 MAR. 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 074-2008-MDV/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2008, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ordenanza Municipal N° 013-2008/MDV, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas- RAMSA, con el fin de salvaguardar y tutelar una correcta y adecuada aplicación de la norma antes señalada;

Que, el Título VII de la citada ordenanza, establece las medidas provisionales, que serán dictadas y ejecutadas por las unidades orgánicas competentes mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, con la finalidad de proteger la vida o la salud de los ciudadanos. Del mismo modo, el Título IX de la referida norma, sostiene que la ejecución de las medidas provisionales serán impuestas por la Administración Municipal, con el objeto de salvaguardar la integridad, la vida, la higiene y la salud de los vecinos del Distrito, así como proteger la seguridad pública, preservar la salubridad y salvaguardar la propiedad privada y el interés público;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para la comuna, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el numeral 2) del Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene que "Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido, respetando las garantías del debido proceso";

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

14 MAR. 2008

Ventanilla.....


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 35.4 del Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 013-2008/MDV, las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Servicios Sociales y Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Comunes, en coordinación con el personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control procederán a dictar, ejecutar e imponer las Medidas Provisionales previstas en el artículo precitado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 32° de la referida Ordenanza, que las unidades orgánicas señaladas en el artículo precedente, procedan a emitir previamente o al inicio del procedimiento sancionador, el Acta de Ejecución, a través de la cual se hará efectiva la Medida Provisional prevista en la mencionada Ordenanza, según corresponda y cuando la conducta ilícita del infractor vulnere o atente contra la vida, la salud, la higiene, la salubridad, la seguridad pública, la propiedad privada y el interés público, de los vecinos del Distrito.



Una vez emitida la mencionada Acta, la unidad orgánica competente procederá a emitir la correspondiente Resolución Gerencial, dentro de las 24 horas de ejecutada la medida, y notificará al infractor con dicha Resolución, con el objeto que el mencionado infractor, en ejercicio de su legítimo derecho, proceda a interponer los descargos y recursos administrativos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR el Ítem N° 74 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas, el mismo que de acuerdo a la correspondiente reglamentación, establecerá lo siguiente:

Ítem N° : 74
Infracción: Por cambiar o ampliar el giro y/o el área útil comercial sin la respectiva autorización municipal.

Categorías:

I	3%	de la U.I.T
II	5%	de la U.I.T
III	7%	de la U.I.T
IV	12%	de la U.I.T
V	25 %	de la U.I.T

Medida Provisional: Cancelación de Licencia

ARTÍCULO CUARTO.- IMPLEMENTAR el Ítem N° 182 y el Ítem N° 183 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas, el mismo que de acuerdo a la correspondiente reglamentación, establecerá lo siguiente:

Ítem N° : 182
Infracción: Por carecer de dispositivos técnicos o un adecuado sistema de evacuación que prevengan la emisión de humos, hollín, gases tóxicos u otros que ocasionan deterioros en la salud y/o medio ambiente (contaminación de aire, agua y/o suelo).

Categorías:

I	10%	de la U.I.T
II	20%	de la U.I.T
III	30%	de la U.I.T
IV	40%	de la U.I.T
V	50%	de la U.I.T

Medida Provisional: Clausura Temporal/Clausura Definitiva

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

14 MAR 2008

Ventanilla.....


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Item N° : 183
Infracción: Por emitir humos, hollín, gases tóxicos y/o verter aguas servidas y otros que deterioren la salud individual, colectiva y el medio ambiente (contaminación de aire, agua y/o suelo).

Categorías:

I	10%	de la U.I.T
II	20%	de la U.I.T
III	30%	de la U.I.T
IV	40%	de la U.I.T
V	50%	de la U.I.T

Medida Provisional: Clausura Temporal/Clausura Definitiva



ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que el presente Decreto, se emite con el propósito de preservar el bienestar y el interés público de la comuna, tutelar la vida, la salud, la higiene y la salubridad de los vecinos, salvaguardar la propiedad privada, el interés público y la seguridad pública en el Distrito, constituyendo la presente norma una disposición reglamentaria del procedimiento de ejecución de medidas provisionales, las mismas que serán materia de aplicación, ejecución y cumplimiento por parte de las unidades orgánicas antes descritas.

ARTICULO SEXTO.- APRUÉBESE el Formato de Acta de Ejecución de Medida Provisional, el mismo que deberá ser publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, cuya dirección es www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OSCAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

14 MAR. 2008
Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ACTA DE EJECUCION DE MEDIDA PROVISIONAL

En la ciudad de Ventanilla, siendo las..... horas, a los..... días del mes dedel año, el personal de la que suscribe,.....identificado con....., se constituyó al predio o inmueble ubicado en....., con el objeto de ejecutar la presente Medida Provisional de.....

En este acto, nos entrevistamos con:....., quién se identificó con.....,manifestando que

Se procedió a detectar y dejar constancia expresa de lo siguiente:

Por intermedio de la presente se procedió a ejecutar e imponer la Medida Provisional antes descrita, debido a que se ha detectado que el sujeto sancionado ha cometido la siguiente infracción administrativa..... tipificada en el Ítem N°....., clasificada en la Categoría, del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas vigente. En consecuencia, se procede a ejecutar la presente Medida Provisional con intervención de..... y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 013-2008/MDV.

Sin perjuicio de lo anteriormente, se procederá a iniciar las acciones legales contempladas en el Artículo 235° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ORGANICA
COMPETENTE

INFRACTOR

REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE
FISCALIZACION Y CONTROL